GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOGAR NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

Caacupé, 24 de mayo de 2023

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Ref.: Nota de Responsabilidad. PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM PLURIANUAL - ID de Licitación: 430082

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz,
Director Nacional
PRESENTE.

El Gobierno Departamental de Cordillera se dirige a Usted en relación con el expediente de referencia, a fin de realizar la justificación correspondiente a los comentarios realizados al pliego de bases y condiciones

El Gobierno Departamental de Cordillera ha realizado una evaluación de sus necesidades para la determinación de las mejores condiciones del llamado necesario para cumplir con la Ley de Alimentación Escolar y, finalmente, conociendo sus necesidades y sopesando todas sus experiencias anteriores ha concluido en la realización de un llamado para la provisión de almuerzo con la experiencia requerida en las bases, pues existe la convicción firme que esto permite una mayor eficiencia y un mejor control del cumplimiento del objeto, que es proveer con eficiencia la alimentación a los niños y niñas de todo el departamento, que representan el sector más vulnerable de la sociedad, por lo que resulta necesario elevar al máximo los estándares para evitar que el alimento que será ingerido por los beneficiarios resulten en riesgos innecesarias que agraven el estado de los mismos.

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Antes de realizar toda nuestra justificación técnica, mencionamos que hemos modificado las condiciones iniciales de la capacidad financiera requerida en el pliego, pero igualmente mencionamos que los criterios respecto a la capacidad financiera establecidos en el pliego se encuentran plenamente justificados en la presente licitación, por la envergadura del llamado que asciende a una suma superior a 37.500 MILLONES DE GUARANIES. Se requiere que los oferentes acrediten en forma fehaciente SU SOLVENCIA para ejecutar el contrato, puesto que la Convocante no puede correr el riesgo de una eventual interrupción o suspensión en la provisión del Almuerzo Escolar por cuestiones de la falta de disponibilidad presupuestaria, financiera y/o plan de caja de la Convocante, considerando además la notable sensibilidad de este rubro en la comunidad educativa del Departamento de Cordillera, pues por la naturaleza del objeto licitado,

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

es la obligación de la Convocante precautelar el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO/A, por sobre el interés particular.

Con los requerimientos de Capital Integrado y Operativo se pretende dotar al proyecto de la solidez para garantizar la provisión ininterrumpida del Almuerzo Escolar en caso de que la Convocante incurriera en retrasos de pago; como es sabido la Convocante podría no recibir en tiempo la totalidad de los recursos por parte de Ministerio de Hacienda y si el oferente no posee la suficiente solvencia reflejada en su capital operativo para afrontar la ejecución del servicio de Almuerzo Escolar, se vería afectada y en riesgo la provisión continua de la misma. Contar con un Capital Integrado represente una base sólida para que el proveedor acceda a líneas crediticias en el mercado financiera si lo requiere.

Además, teniendo en cuenta que la Gobernación de Cordillera NO OTORGA ningún anticipo por lo que la empresa debe contar con un respaldo financiero de manera a cumplir el suministro sin depender de cobro, en caso de atraso en el pago por parte de la Convocante.

El Capital Operativo requerido en el pliego tiene por objetivo garantizar que el proveedor pueda en todo momento hacer frente con solvencia a los compromisos que serán asumidos tras la adjudicación, ya que permitirá a la empresa cumplir con el contrato haciendo llegar los productos del almuerzo escolar a los niños y niñas de las distintas instituciones educativas, con independencia de los problemas referente a la disponibilidad presupuestaria, financiera y/o plan de cajas que corrientemente afectan al sector público y obligan muchas veces a una dilación involuntaria de los pagos.

Es importante destacar, así mismo, que esta licitación está dotada de una gran sensibilidad porque se refiere al Almuerzo Escolar a ser destinado a niños y niñas; precisamente 11.444 (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) futuros beneficiados/as, que asisten a las distintas instituciones educativas del Departamento, cuyo derechos están protegidos por el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, consagrado y tutelado por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la República del Paraguay es parte, así también la Ley de Alimentación escolar establece que ... El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados....

Consideramos que los criterios respecto a la capacidad financiera establecidos en el pliego resultan razonable y comprensible considerando la envergadura y naturaleza delicada del llamado. De igual manera

CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA - JUSTIFICACION TECNICA:

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V
Encargado U.O.C.

Hemos modificado las condiciones iniciales de la Experiencia requerida en el pliego, sin embargo, mencionamos que el pliego estándar elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece en su mayor parte, requisitos obligatorios conforme a cada tipo y modalidad de llamado; como así también existen requisitos que la propia DNCP, otorga a cada Convocante, para que en el ejercicio de su facultad discrecional de elaborar los requerimientos para cada tipo de proceso, conforme al rubro, monto, periodos, etc.; es así que la Convocante ha hecho uso de esta facultad, para elaborar los requisitos.

La Convocante a analizado y dado énfasis en el cumplimiento de los criterios de Contratación Publica Sostenible emitidos por la DNCP ajustándolos a lineamientos ambientales y sanitarios vigentes y que hacen al cumplimiento de los mismos, por tanto, no resultan limitantes ni excluyentes, pues todo interesado en participar debe dar cumplimiento básico para ejecutar sus actividades ante las autoridades como ser: Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES, Municipios dentro del departamento (donde se asiente el dentro de distribución), Organismos Nacional de Acreditación – ONA.

Con los criterios de sostenibilidad incluidos en el PBC se pretende garantizar el cumplimiento del criterio económico y social para la creación de empleo local y el uso de suministros locales el oferente deberá establecer dicho establecimiento de operaciones dentro del departamento de la convocante, así como dotar de las garantías de calidad de proceso que puedan ser aplicadas al proyecto.

Respecto a la calidad certificada, la premisa sostenida por esta convocante es dotar de la mayor inocuidad alimentaria posible elevando el estándar aplicado tratándose de alimentos a ser consumidos por niños/as en edad de crecimiento y fortalecimiento para su desarrollo intelectual.

Cabe aclarar antes que justificar, que la inserción de estos requisitos corresponde a la evaluación integral del proyecto juntamente con otros puntos mencionados en el pliego de bases y condiciones, pues sostenemos que estos elementos representan un todo y como elementos separados no se logra la total integración de la seguridad alimentaria de la que pensamos dotar a la ejecución.

Estos aspectos han sido estudiados en base a la experiencia previa de la Gobernación referente a este servicio, resultando en una necesidad de mejora continua en relación con la ejecución de servicios en años anteriores. En cada caso en particular, la administración debe determinar el mecanismo más conveniente según el producto/servicio a ser adquirido, y considerar el riesgo que podría generar un eventual incumplimiento en cualquier ámbito o modo del proveedor o contratista.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz
Encargado U.O.C.

Por lo tanto, solicitamos que el llamado sea publicado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado UOC

ANEXO I

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

Observación 1:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad finaciera podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: REITERAMOS: Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido (ver los ratios).

Respuesta 1: Se ha modificado las condiciones iniciales, así también se Adjunta la Nota de Responsabilidad con la una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido.

Observación 2:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: REITERAMOS: Criterio experiencia: varios requerimientos que han indicado en el apartado mencionado corresponde a la capacidad técnica y además podrían resultar limitantes y/o excluyente, también observamos que la convocante se ha apartado del pliego estándar, es decir, el criterio de experiencia no se ha completado conforme al instructivo del pliego estándar. //

Respuesta 2: Se ha modificado las condiciones iniciales, así también se Adjunta la Nota de Responsabilidad con la una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido.

OBSERVACIÓN 3:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica
Descripción: En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19,

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V
Encargado U.O.C.

como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.
Comentario: REITERAMOS:La fecha fijada para la Visita al sitio de ejecución del contrato es mucho antes que la fecha tope de consultas.//

Respuesta 3:
Se ha modificado la fecha fijada para la Visita al sitio de ejecución del contrato

Los demás puntos observados corresponden a RECORDATORIO.

Por lo tanto, solicitamos que el llamado sea publicado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado UOC